

“2025 – AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7919**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE** el convenio marco de colaboración y articulación institucional celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba - Regional San Francisco, con fecha 25 de junio de 2025, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente, así como los convenios específicos a acordar, para la implementación del convenio.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN  
INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
FRANCISCO; Y EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE  
CÓRDOBA REGIONAL SAN FRANCISCO.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1186 de la mencionada ciudad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Damián Javier BERNARTE, D.N.I. N° 21.783.456, por una parte; denominado la “**MUNICIPALIDAD**”, y por otra parte lo hace; el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante “**EL CIEC**”, con domicilio en calle Echeverría N° 204 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representado en este acto por su Presidente, Ing. Intí M. Smith, MP. 33.698.05/7113 y por el Presidente de la Regional SAN FRANCISCO de dicha institución, Ing. Hugo Orlando SILVA, D.N.I. N° 6.429.101, en adelante y en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”.

Que en orden a sus atribuciones y en el marco de sus respectivas incumbencias otorgadas por ley, acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL** a fin, de otorgar un acuerdo de actuación conjunta a las temáticas que resulten comunes, y con el objetivo de favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos, el que estará sujeto a las cláusulas abajo detalladas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer un espacio de articulación institucional para desarrollar en conjunto de iniciativas, acciones y actividades que permitan unas rápidas, correctas y efectivas acciones que favorezcan la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de **políticas públicas** con el objetivo de favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos, ello en razón de competencia provincial que cada institución ostenta por ley.

A tales efectos, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- Avanzar en el afianzamiento de una relación estratégica y dinámica entre las instituciones, que contemple la realización de reuniones periódicas de articulación, tanto a nivel técnico como decisorio; Organizar de manera conjunta la elaboración de

1  
A

Y7/7

1  
J  
J

políticas públicas que permitan arribar a los resultados propuestos por las mismas, ello sin perjuicio de los convenios específicos que se elaboren al respecto.

- Realizar la debida capacitación de los aspirantes a la participación de las políticas a implementar.
- Someter a análisis distintos temas y su problemática advertida que hacen a la competencia de las partes, proponiendo a la misma un plan proactivo de actuación conjunta.
- Elaborar un registro de todos los temas que resulten de inmediato tratamiento debiendo proponer en debida forma los acápite su oportuno análisis.
- Llevar a cabo una campaña de concientización en conjunto, dirigida a la comunidad en general, mediante la cual se apunte a comunicar los objetivos propuestos en las políticas a implementar.

La enumeración precedente no es exhaustiva, pudiendo LAS PARTES de común acuerdo incorporar otras actividades no contempladas en la misma.-----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las acciones que “LAS PARTES” lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

Podrán suscribirse Convenios Específicos entre las partes que suscriben el presente CONVENIO MARCO.

En dichos Convenios Específicos se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que “LAS PARTES” consideren pertinente incluir.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica compromiso presupuestario o financiero para “LAS PARTES”.-----

### **CLÁUSULA TERCERA. ÁREAS RESPONSABLES:**

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

- Por la MUNICIPALIDAD: la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente.
- Por el CIEC: la Regional SAN FRANCISCO.

En cada Convenio Específico a suscribir se especificarán los responsables a cargo de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos.-----

### **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y RESCISIÓN:**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la suscripción y se considerará automáticamente renovado por igual período salvo que alguna de "LAS PARTES" renuncie expresamente. En caso que alguna de "LAS PARTES" quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.---

### **CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIVIDAD:**

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.-----

### **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES:**

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos personales que pudieran ser intercambiados, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de tales datos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los mismos.

Asimismo, con respecto a la información que reciban en virtud del presente acuerdo, LAS PARTES se obligan a no darle un uso distinto que no sea en el cumplimiento de las obligaciones que aquí se imponen y a no comercializar la información que reciban.

La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes dan a conocer periódicamente ya sea por publicidad o en cumplimiento de alguna norma legal o administrativa.

**CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia, pertenecerán a “LAS PARTES” en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

#### CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO, las PARTES las resolverán de conformidad con los **principios del mutuo entendimiento** y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO; así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

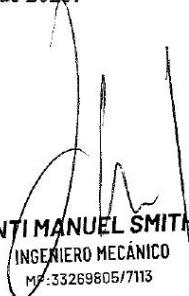
#### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. DOMICILIOS:

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento de cada uno de ellos, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. En su consecuencia a los efectos del presente CONVENIO MARCO, las partes constituyen el domicilio legal especificado en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se extienden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2025.

  
Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

  
HUGO SILVA

  
INTI MANUEL SMITH  
INGENIERO MECÁNICO  
MF:33269805/7113